

**CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION NO FORMAL
EN EL MUNICIPIO SAN ANDRÉS
CONEANFO – MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS**

GENERALES: Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto 313-98 el 18 de Diciembre de 1998, representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en su carácter de Presidente de la CONEANFO, con Tarjeta de Identidad No.0302-1959-00003, extremo que se acredita con punto No. 7 del Acta 169-2015 del 25 de septiembre del 2015, en Reunión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en adelante se denominará CONEANFO; y la Alcaldía Municipal de San Andrés, quien en adelante se denomina la **Alcaldía**, entidad civil, representada por el Señor **JOSE RENÉ PÉREZ MOLINA**, Identidad No. 1316-1966-00062, en su carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 29 de noviembre del 2013, según Acta Especial No. 136-2014, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Nacional Supremo Electoral el día 20 de enero de 2014; de mutuo acuerdo hemos decidido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente CONVENIO No. 203-05-2016 para **El Fortalecimiento de la Educación No Formal en el Municipio de San Andrés**, mediante el funcionamiento de los proyectos “Educación Infantil Temprana” y “Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social” que se ejecuta en el Municipio de San Andrés, Lempira, Honduras, como parte del **Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM)**.

Especificaciones: CLAUSULA PRIMERA: Los Proyectos objeto de este convenio, tienen como principal objetivo: a) “Potenciar al máximo las posibilidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y espirituales, y valores del niño y la niña, mediante la estimulación temprana regulada y continua, llevada a cabo en todas las áreas del desarrollo, sin forzar el curso lógico de su maduración” y b) “Procurar el desarrollo de capacidades para la satisfacción rápida de necesidades emergentes como mejoramiento de la vivienda, la alimentación, salud, vestuario, liderazgo comunitario, medio ambiente y género, mediante cursos prácticos y cortos”.

ANTECEDENTES:

La “**CONEANFO**”. Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas, bajo este marco se desarrollan los siguientes proyectos: Educación Infantil Temprana y Educación para La Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social.

La “**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS**”. Que según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; “es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del

medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”.

DECLARACIÓN

Las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de San Andrés en el departamento de Lempira, Honduras, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores excluidos, asumiendo con responsabilidad su papel de impulsoras del desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio Específico que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales propias y de colaboración, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad educativa de San Andrés, Departamento de Lempira, Honduras.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación para El Fortalecimiento de la Educación No Formal en el Municipio de San Andrés, con el propósito de facilitar procesos educativos del Subsistema No Formal, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio Específico de Cooperación para el Fortalecimiento de la Educación No Formal en el Municipio de San Andrés es establecer mecanismos de cooperación y trabajo que promueva, facilite y comprometa formalmente a las instancias participantes, a trabajar en la atención integral a la primera infancia del municipio de San Andrés, Lempira.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO

1. Aporte de **Lps. 308,274.64** (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 64/00 CENTAVOS) de sus fondos, que cubrirán los siguientes aspectos:
 - a) Contratación de personal:
 - 1 Técnica Municipal
 - b) Promoción del proyectos de Educación Infantil Temprana y Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social y sus actividades,
 - c) El desarrollo de procesos de capacitación de 3 nuevas educadoras que tienen pendiente culminar según el plan de formacion del proyecto de educación infantil temprana,
 - d) El desarrollo de 5 talleres comunitarios con 100 padres y madres de familia de 5 comunidades (temas del modulo 5 y 6),
 - e) Seguimiento y monitoreo a 28 comunidades apoyadas con educación inicial,

- f) Implementar la opción de Educación para la Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social, que incluye temas y acciones en Salud, Huertos Familiares, Saneamiento Básico y Ambiental, recreación, nutrición entre otros,
- g) Desarrollar un proceso de formación del currículo de Saneamiento Básico sobre los módulos 3 y 4 dirigido a 123 madres coordinadoras y educadoras del municipio de San Andrés,
- h) Equipo, herramientas y materiales para el desarrollo de los talleres en el tema de huertos familiares, captación de aguas lluvias y superficiales y saneamiento básico,
- i) Coordinación interinstitucional para el apoyo a la atención de la primera infancia del municipio de San Andrés,
- j) El registro de las acciones educativas mediante el uso del SIE/CONEANFO, presentando un detalle de matrícula y evaluaciones, deserciones.
- k) Los Informes Técnicos trimestrales de la ejecución de las actividades planificadas, a la Municipalidad de San Andrés,

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS:

- 1. Aporte de **LPS. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los siguientes aspectos:
 - a) Promover y sensibilizar a la población participante de los proyectos de Educación Infantil Temprana y Satisfacción de necesidades Básicas y Desarrollo Social que incluye, (573 niños y niñas, 546 padres y madres de familia, 123 madres coordinadoras y educadoras, 76 líderes y lideresas de huertos familiares), sobre el valor y la urgencia de la educación inicial en sus comunidades, mediante el desarrollo de reuniones comunitarias, reuniones de corporación municipal, cabildos abiertos, visitas comunitarias, jornadas de trabajo con patronatos u otras organizaciones locales, reuniones con personal voluntario de los programas educativos, reuniones con personal técnico de Instituciones que desarrollan acciones afines con la primer infancia.
 - b) Contribuir con equipo, materiales, u otros elementos requeridos en los procesos educativos, así como el transporte de los mismos, contemplados en los planes de inversión de cada proceso, (Acciones de aplicación de la escala de EDIN y Talleres de Huertos Familiares)
 - c) Compra de insumos y semillas de hortalizas y material vegetativo para los procesos de capacitación en los temas del currículo de huertos familiares con 76 líderes y lideresas de huertos y 503 familias de 23 comunidades).
 - d) Fomentar en la población de las 28 comunidades del proyecto, las acciones relacionadas con el tema de saneamiento básico (Saneamiento básico y la higiene, manejo de excretas y aguas de desechos en la vivienda, manejo integral de desechos sólidos, el agua), para que la población vaya fomentando procesos que contribuyan a mejorar su entorno familiar y comunitario.

CLAUSULA QUINTA DISPOSICIONES GENERALES:

1. Documentos complementarios

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes:

- a) Documento de proyecto,
- b) Plan operativo y presupuesto aprobado 2016,
- c) Ficha técnica para establecer convenios,
- d) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO,

2. Modificaciones

- a. Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum.

Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.

- b. Es entendido por todas las partes que si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

3. Derechos de autoría

Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en el material impreso producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO y a la Alcaldía de San Andrés.

4. Auditoria

Las contrapartes participantes estarán sujetas a auditorias durante el desarrollo del proyecto y después de finalizado el mismo las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO o del Tribunal Superior de Cuentas o terceros nombrados por éstos y/o personas nombradas de común acuerdo por las partes, sin embargo, deberá conservarse la documentación de soporte el tiempo que estipula la ley correspondiente.

5. Propiedad de Bienes Muebles

Todos los bienes muebles e inmuebles que se adquiera con fondos aportados por CONEANFO, para este fin, serán propiedad de la CONEANFO, por tanto el Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM), se convierte solamente en administradora y supervisora de los mismos; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos o recuperarlos cuando no tenga beneficio social previa justificación.

6. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, del uno de Enero al 31 de Diciembre del 2016.

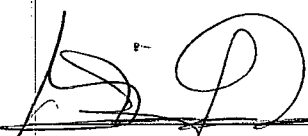
7. Disolución:

- a. Por irregularidades comprobadas en la ejecución del proyecto,
- b. Por el incumplimiento injustificado de los objetivos y metas especificados en el proyecto,

- c. Por voluntad de las partes previo aviso no menor de un mes siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes,
- d. Por el uso inadecuado de los equipos y materiales, en forma generalizada y debidamente comprobado.
- e. Por la no iniciación y continuación del proyecto dentro del período expresado en el plan operativo.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor calificada conforme lo establece en el Código Civil.

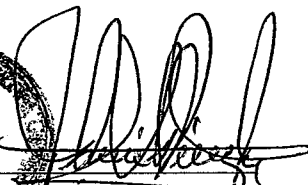
En caso de producirse conflicto entre las partes, prevalecerá como norma de disolución del mismo, la conciliación entre las partes, la que estará enmarcada en las normas internas de las instituciones.

Declaramos estar conforme con el contenido y alcances del presente Convenio para el funcionamiento del Programa de Educación Infantil Temprana y Satisfacción de necesidades básicas y Desarrollo Social. Para efectos de validez y cumplimiento de los términos y disposiciones del presente convenio, suscribimos el mismo en fe de lo cual firmamos, en la Ciudad de San Andrés, Lempira, Honduras a los 26 días del mes de enero del 2016.



SERVANDO AL CERRO SARAVIA

Presidente
CONEANFO



JOSE RENÉ PÉREZ MOLINA

Alcalde
Municipalidad de San Andrés.